

Condiciones Generales de Venta

Disposiciones generales

Estas Condiciones se aplicarán y forman parte integrante de cualquier Oferta del Proveedor y de cualquier Contrato. No será de aplicación al Contrato ni tendrá vigencia ni efecto alguno cualquier disposición de la orden de compra, oferta de compra, aceptación de la misma o cualquier otro documento o requisito del Cliente que forme parte del Contrato y contradiga o sea inconsistente con estas Condiciones o imponga al Proveedor obligaciones adicionales o diferentes a aquellas establecidas en las Condiciones. Las condiciones de compra del Cliente, si las hubiere, no serán de aplicación al Contrato ni tendrá vigencia ni efecto alguno.

Estas Condiciones prevalecerán sobre cualesquiera disposiciones inconsistentes o contrarias del Contrato (incluida la Oferta del Proveedor) excepto en aquellos casos en los que (i) el Proveedor haya, a través de la Oferta del Proveedor o de un documento debidamente firmado y modificado expresamente una disposición de estas Condiciones y haya referenciado la disposición concreta de las Condiciones modificadas o (ii) estas Condiciones establecen expresamente una opción de desviarse de la disposición correspondiente de la Oferta del Proveedor o, en su caso, del Contrato.

1. Definiciones

Alcance del Suministro: los bienes, la documentación y los servicios (incluidos los Servicios In Situ, en su caso) cuya responsabilidad es del Proveedor según consta expresamente en la Oferta del Proveedor o, en caso de contrato vinculante, en el Contrato.

Alcance del Cliente: todos los trabajos (incluidas obras de ingeniería civil, materiales, documentación y servicios) significativos para el Alcance del Suministro que no estén expresamente incluidos en el Alcance del Suministro del Proveedor. Queda incluido cualquier trabajo especificado en estas Condiciones o en el Presupuesto del Proveedor cuya responsabilidad es del Cliente (incluidas terceras partes por las que responde el Cliente).

Bienes: la planta, el equipo, las piezas y los materiales a ser entregados por o en nombre del Proveedor, según lo expresamente enumerado en la Oferta o, en caso de contrato vinculante, el Contrato.

Certificado de Aceptación es un certificado de aceptación expedido cuando se considera que el Alcance del Suministro (o alguna cláusula del mismo, en su caso) ha superado las Pruebas de Aceptación de acuerdo con estas Condiciones

Cambio de Ley: modificaciones o promulgaciones de directivas, leyes, normas, reglamentos, códigos o principios, o nuevas o distintas interpretaciones de los mismos.

Contrato: el contrato entre el Comprador y el Proveedor para el suministro por el Proveedor del Alcance del Suministro y, en caso de estar expresamente incluidos, los Servicios In Situ.

Día: un día natural.

Fecha Base fecha de la Oferta del Proveedor.

Fuerza Mayor: actos de guerra o terrorismo, disturbios, levantamientos civiles, embargos, retrasos o denegaciones de permisos de exportación/importación, epidemias, huelgas, incendios, retrasos en transportes o despachos de aduanas, terremotos, inundaciones, huracanes, tifones, tormentas, otros casos fortuitos o gubernamentales o cualquier otra circunstancia fuera del control de una de las partes.

Oferta: Presupuesto u oferta del Proveedor para el Alcance del Suministro, incluidos todos los Servicios In Situ (siempre y cuando, y en la medida en que estén expresamente incluidos).

Servicios In Situ: los servicios prestados por el Proveedor en la Sede. Quedan incluidos, según sea aplicable, la instalación, puesta en marcha y pruebas de aceptación del Alcance del Suministro o la supervisión del mismo cuya responsabilidad es del Proveedor según consta expresamente en la Oferta del Proveedor o, en caso de contrato vinculante, en el Contrato.

Sede lugar donde debe instalarse el Alcance del Suministro.

Pruebas de Aceptación pruebas de aceptación (en su caso) para el Alcance del Suministro, conforme a las estipulaciones del Contrato.

2. Alcance del Servicio / Orden de Modificación / Site Services / Propiedad

Los trabajos del Proveedor se limitarán al Alcance del Suministro descrito en la Oferta. El Cliente será responsable del Alcance del Cliente. El Proveedor no tendrá ninguna obligación de llevar a cabo ninguna modificación al Alcance del Cliente, hasta que una "Orden de Modificación" se acuerde y firme debidamente por ambas partes.

Si los Servicios In Situ están incluidos en el Alcance del Suministro, el Cliente deberá garantizar que el Proveedor tiene un acceso seguro y apropiado a la Sede en cualquier momento en el que lo solicite el Proveedor. En caso de que el Alcance del Suministro deba ser instalado por el Proveedor o bajo su supervisión dentro de cualquier edificio u otras obras civiles no suministradas por el Proveedor, las obras civiles (incluidos techos, paredes, suelos y salientes relacionados) deberá estar ya preparadas en ese momento y en las condiciones requeridas por escrito en el Contrato y/o por el Proveedor. Cualquier incumplimiento por parte del Cliente de esta obligación dará derecho al Proveedor a suspender sus Servicios In Situ mediante notificación de este hecho por escrito indicando qué trabajos civiles están retrasando, interrumpiendo, impidiendo u obstruyendo los trabajos del Cliente. Con el fin de que el Proveedor realice los Servicios In Situ, el Cliente será responsable de proporcionar todo lo siguiente: (a) obras de ingeniería civil; (b) materias primas para fabricar productos; consumibles y herramientas, cada una de ellas en estricta conformidad con todos los requisitos del Contrato y del Proveedor; (c) conexiones de comunicación; (d) trabajadores, operarios y cualquier otro personal requerido por el Proveedor formados y cualificados; (e) equipo seguro y fiable para asistir en el transporte del equipo a la Sede, incluidas grúas y otros equipos elevadores y de transporte (los cuales serán manejados y mantenidos por el personal del Cliente); (f) una habitación segura, que pueda cerrarse con llave, y seca para mantener las herramientas y pequeñas piezas de maquinaria; (g) seguridad; (h) suficiente iluminación; (i) calefacción o refrigeración de los edificios en la Sede para garantizar un clima razonable y las condiciones ambientales requeridas para el desarrollo de los Servicios en Sede; (j) espacio para oficinas e instalaciones, así como zonas de descanso, para comer, vestuarios y duchas; (k) cualquier plano, información o documentación que necesite el Proveedor para llevar a cabo los Servicios en Sede y/o: (l) análisis del material relativo a las fuentes de alimentación, de los servicios y producto de acuerdo con los requisitos del Proveedor. Ambas partes se comprometen a cumplir con la legislación aplicable a cada una de ellas relativa a la prevención de riesgos laborales. Bajo ninguna circunstancia el Proveedor será responsable de los actos y/u omisiones de cualquier otro proveedor o persona proporcionada o puesta a disposición por el Cliente o por cualquier equipo proporcionado por estos últimos. El Cliente deberá indemnizar al Proveedor de cualquier reclamación y responsabilidad por pérdida o daño a cualquier propiedad o por daños personales o muerte de cualquier tipo que se deriven de los actos u omisiones de dichas personas o proveedores, excepto en aquellos casos en los que haya sido causado directamente por negligencia del Proveedor. El título de los Bienes se transferirá al Cliente cuando el Proveedor haya recibido el pago total del Precio del Contrato. Hasta que se reciba el pago íntegro del Precio del Contrato, los Bienes no deberá ser vendido, pignorado o gravado de ninguna otra manera o (salvo que se especifique lo contrario en las condiciones de pago) utilizado para producción comercial sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor. Esta retención del título hasta el pago completo no afectará la transmisión del riesgo de pérdida o daño en el Bienes de conformidad con los Incoterm pactados, salvo disposición contraria en la Oferta.

En caso de que el Proveedor emita documentos para su aprobación, los mismos deberán ser aprobados y devueltos al Proveedor sin demora indebida, pero en cualquier caso, no más tarde de 7 Días desde su respectiva emisión; de lo contrario estos documentos se considerarán aprobado.

El Vendedor se reserva el derecho de ajustar el Precio del Contrato en caso de incremento en el costo de los materiales (incluido, entre otros, el costo del acero inoxidable, níquel y otros metales) que pueda ocurrir en el período comprendido entre la fecha de la cotización/oferta del Vendedor y hasta la fecha que el Vendedor (o cualquiera sus afiliadas que forme parte del Grupo CLAUGER, según sea el caso), solicita los materiales para la

fabricación o ensamblaje del suministro del Vendedor objeto de dicha cotización/oferta ("Ajuste del Precio del Contrato"). Cualquier Ajuste del Precio del Contrato se basará únicamente en el incremento (si lo hubiera) de los costos directos del Vendedor.

3. Situación de Escasez de Material

La escasez global de los semiconductores, así como aquellas circunstancias relacionadas o que sean consecuencia de la misma ("Situación de Escasez de Material") podría afectar al desempeño de CLAUGER xGRENCO y sus proveedores en relación a sus obligaciones indicadas en esta oferta/Contrato, incluido, entre otros, su cumplimiento oportuno. En caso de acordarse un contrato/pedido entre el Comprador y con relación a esta oferta, el Comprador y CLAUGER REFRIGERACION IBERIA, SA (en adelante CLAUGER xGRENCO) acepta (sujeto a las disposiciones del siguiente párrafo) que:

- (i) cualquier retraso provocado por la Situación de Escasez de Material no se considerará un incumplimiento por parte de CLAUGER xGRENCO de sus obligaciones contractuales; y
- (ii) CLAUGER xGRENCO tendrá derecho a una extensión de tiempo en la medida en la que la Situación de Escasez de Material afecte al tiempo requerido por CLAUGER xGRENCO para cumplir con sus obligaciones; y
- (iii) CLAUGER xGRENCO tendrá derecho a recuperar sus costos adicionales que sean razonables y documentados incurridos debido a una Situación de Escasez de Material.

En el caso de que CLAUGER xGRENCO tenga conocimiento de una Situación de Escasez de Material y CLAUGER xGRENCO determine que este caso retrasará su ejecución según el contrato, CLAUGER xGRENCO notificará la Situación de Escasez de Material al Comprador. La notificación de CLAUGER xGRENCO incluirá una descripción de las circunstancias relevantes, incluida la duración estimada de la demora e información del proveedor de CLAUGER xGRENCO relacionado con la Situación de Escasez de Material.

CLAUGER xGRENCO deberá mantener al Comprador informado regularmente acerca de los progresos relacionados con la Situación de Escasez de Material y cooperará con el Comprador con respecto a las medidas a adoptar para mitigar la Situación de Escasez de Material. Cualquier medida de mitigación de CLAUGER xGRENCO estará sujeta a los procedimientos de variación/modificación del contrato.

4. Pagos/ Impuestos

El pago del Precio del Contrato por parte del Cliente deberá realizarse conforme a la Oferta. Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica y en Euros y dentro del plazo indicado en la factura correspondiente del Proveedor. El Cliente no tendrá ningún derecho de crédito o derecho a realizar cualquier forma de retención contra cualquier pago del Precio del Contrato. El Proveedor no tendrá ninguna obligación de comenzar el Alcance del Suministro hasta que el Proveedor no haya recibido el primer pago del Precio del Contrato según lo establecido en la Oferta. Si no se recibe algún pago en la fecha aplicable para realizar el pago, el Proveedor tendrá derecho a aplicar el interés legal de demora, según se establece en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin necesidad de realizar una demanda formal. Además, y mediante notificación por escrito en el plazo de 7 Días a tal efecto, el Proveedor podrá suspender todos o parte de los trabajos que realiza bajo el Contrato hasta que reciba por completo el pago y los intereses debidos. Si aún no se ha recibido ningún pago por completo por el Proveedor a los 21 Días de la fecha de recibida la notificación, el Proveedor tendrá derecho a terminar con efectos inmediatos el Contrato mediante notificación por escrito. El Precio del Contrato será neto y cualquier otro importe que deba ser pagado al Proveedor no incluye, y el Cliente será responsable de, impuestos, tasas (incluidos los impuestos sobre el valor añadido, las ventas, el uso, especiales/indirectos o retenciones a cuenta), contribuciones o gastos de cualquier tipo, excepto en caso de impuestos o gastos estimados en base a los beneficios del Proveedor o que, en virtud del Incoterm aplicable en relación con la entrega del Alcance del Suministro, sean pagaderos por el Proveedor. El Cliente deberá reembolsar al Proveedor todos los importes de cualquier impuesto, tasa, contribución o gasto que haya sido impuesto al Proveedor por las autoridades del país donde se instalará el Alcance del Suministro en relación con cualquier Servicio In Situ y/o en relación con el Contrato.

5. Entrega / Riesgo de pérdida / Retrasos

El Proveedor deberá entregar el Alcance del Suministro en la fecha especificada en el Plazo de acuerdo con los Incoterms aplicables o conforme a la Oferta. Si no se han especificado Incoterms, la entrega se realizará Ex Works planta de producción, en virtud de lo especificado por el Proveedor. Si no se ha especificado ninguna planta de producción, la entrega se realizará Ex Works instalaciones del Proveedor. Las declaraciones sobre el embalaje, medidas y peso bruto son una guía aproximada y no son vinculantes para el Proveedor. El Proveedor podrá entregar el Alcance del Suministro desde múltiples lugares, incluidos diferentes países y podrá utilizar diferentes tipos de transporte. Se permite realizar entregas parciales y transbordos. En caso de (i) cualquier Orden de Modificación; (ii) cualquier suspensión; (iii) condiciones climatológicas adversas excepcionales; (iv) carencias imprevisibles en la disponibilidad de personal o bienes atribuibles en todo o en parte a Fuerza Mayor; (v) cualquier retraso, interrupción, impedimento o prevención del Proveedor (incluido la suspensión por riesgos laborales y falta de seguridad en las instalaciones del Cliente) o cualquier incumplimiento del contrato causado o atribuible en todo o en parte al Cliente (incluidas terceras partes de las que éste es responsable), o (vi) cualquier otro evento o circunstancia por la cual las Condiciones de este Contrato otorgan un derecho al Proveedor en virtud de lo establecido en esta Cláusula, el Proveedor tendrá derecho al pago por el Cliente de sus gastos adicionales y a una prórroga por cualquier retraso sufrido.

6. Garantías

6.1 Garantías en relación a equipamiento, materiales, documentación y Servicios In Situ

El Proveedor garantiza que el Alcance del Suministro deberá estar libre de defectos de materiales y fabricación ("Defectos"). Esta garantía expirará indefectiblemente el último día del Período de Garantía, entendiéndose éste como un periodo de doce (12) meses a partir de la Prueba de Aceptación Provisional y con un máximo de catorce (14) meses a partir desde que los materiales están listos para la entrega, lo que suceda primero. El Proveedor será responsable de la subsanación de cualquier Defecto conforme la presente clausula, siempre y cuando el Cliente notifique de inmediato al Proveedor por escrito del Defecto y en cualquier caso antes de la finalización del Período de Garantía. El Proveedor no deberá responder, hasta el límite permitido por la legislación aplicable, por ningún Defecto, por el cual ha recibido la notificación escrita después del Período de Garantía. Cuando el Proveedor sea responsable por un Defecto, el Proveedor deberá comprobar y subsanar el mismo tan pronto como sea razonablemente posible. La subsanación de un Defecto relativo a los Bienes incluidos en el Alcance del Suministro deberá realizarse a través de la reparación o sustitución de la parte afectada o de los materiales defectuosos, a elección del Proveedor. La subsanación de un Defecto relativo a los Servicios In Situ y a documentación incluida en el Alcance del Servicio, deberá realizarse a través de la repetición de la parte afectada del Servicio In Situ o de la documentación defectuosa. El Cliente deberá en cada caso dar al Proveedor todo el acceso necesario a la Sede. El Proveedor no responderá por ningún trabajo realizado por terceros. Cualquier pieza de repuesto deberá ser entregada de acuerdo a las mismas condiciones de entrega (Incoterms) estipuladas en el Contrato u Oferta. El Cliente cubrirá todo el trabajo, material o costes incurridos en el desmontaje, retirado, transporte, instalación y puesta en marcha de partes defectuosas reparadas o sustituidas.

La responsabilidad del Proveedor por cualquier Defecto queda sujeta a la condición que el Defecto no haya sido causado por uno o varios de los siguientes motivos: (a) desgaste normal de las piezas; (b) utilización de piezas de repuesto no originales; (c) utilización de conexiones, consumibles o herramientas que no estén en estricta conformidad con las especificaciones indicadas en el Contrato o en los manuales de instrucciones del Proveedor; (d) cualquier fallo del equipamiento upstream y/o downstream; (e) modificaciones sin el consentimiento expreso por escrito del Proveedor; (f) uso de sustancias corrosivas o abrasivas; (g) el almacenamiento y uso de cualquier material del Proveedor y/o el mantenimiento o funcionamiento del Alcance de Suministro por o para el Cliente que no se ajuste estrictamente a la buena práctica de ingeniería, al Contrato o a cualquier comunicación escrita del Proveedor, incluido cualquier incumplimiento del manual de instrucciones del Proveedor y de los requisitos de garantía de calidad del Cliente; (h) información, servicios, personal, material u otras piezas suministrados por o al Cliente; (i) incumplimiento de permitir al Proveedor la ejecución de Pruebas de Aceptación y/o la supervisión de las instalaciones; y/u (j) otras condiciones o circunstancias que no se deben a la culpa o negligencia del Proveedor (todos ellos "Requisitos de Garantía").

6.2 Pruebas de Aceptación

La Prueba de Aceptación se realizará conforme a las condiciones señaladas en la Oferta, y en caso no se haya establecida una se entenderá superado cuando en el Alcance del Servicio se ejecute en un periodo de 72 horas continuas sin disparos de alarma en función de la fijación de estándares. Asimismo las obligaciones del Proveedor en relación a estas Pruebas de Aceptación serán cumplidas íntegramente y se entenderá a todos los efectos que el Cliente ha aceptado el Alcance del Suministro desde que: (i) Que cualquiera de las partes del Alcance del Suministro, sea tomada en uso por el Cliente antes de las Pruebas de Aceptación; o, (ii) las Pruebas de Aceptación no hayan sido realizadas o superadas por motivos imputables en todo o en parte al Cliente en el plazo de 1 mes desde la terminación de la puesta en marcha, de 3 meses desde la terminación de la instalación o de 2 meses desde la entrega del Alcance del Suministro, cualquiera que ocurra primero. En caso no se haya establecido de otra forma en la Oferta, las Pruebas de Aceptación se llevarán a cabo inmediatamente después de la Puesta en Marcha del Alcance de Suministro (excepto en el caso de aquellas medidas que el Proveedor determine que no impiden la ejecución de las Pruebas de Aceptación) y el equipo suministrado por el Proveedor, a juicio razonable del propio Proveedor, haya conseguido un funcionamiento estable. Las Pruebas de Aceptación deberán estar dirigidas por personal formado y cualificado del Cliente de conformidad con los requerimientos del Proveedor. Adicionalmente el Cliente deberá asegurar durante las Pruebas de Aceptación que: (i) que las conexiones y servicios son estrictamente acordes a las especificaciones de la Oferta (o en el caso de que dichas especificaciones no estuvieran establecidas, de acuerdo con el Protocolo de Prueba aportado por el Proveedor conforme el párrafo siguiente), (ii) que todo análisis de las conexiones, servicios, productos, puesta a disposición de equipos, consumibles y personal auxiliar será provisto en tiempo a requerimiento del Proveedor y libre de cargos, y (iii) que todo equipo upstream y downstream del Alcance del Suministro funciona correctamente. A menos que se hubiera especificado de otro modo en el Contrato o en el Protocolo de Prueba, la parte que será responsable de llevar a cabo la Prueba de Aceptación hará saber a la otra parte mediante notificación escrita, con al menos 14 Días de antelación, el plazo en el que deberá comenzar la Prueba de Aceptación.

Respecto al Protocolo de Prueba, excepto que se haya detallado de otra forma en la Oferta, los procedimientos y requerimientos para la Prueba de Aceptación deberán ser acordes a las pruebas estándar de procedimientos y requerimientos del Proveedor. Una vez superada la Prueba de Aceptación, el Proveedor deberá presentar al Cliente un Certificado de Aceptación Provisional, y el Cliente deberá firmarlo inmediatamente. El Certificado de Aceptación deberá establecer la fecha en que las Pruebas de Aceptación se consideraron aprobadas. Si el Cliente no emite el Certificado de Aceptación dentro del plazo de 10 Días desde que está obligado a ello según este apartado, se entenderá en todo caso como emitido el Certificado de Aceptación. El Cliente puede tomar en uso el alcance de lo suministrado por el Proveedor bajo la Oferta, únicamente tras la emisión de un Certificado de Aceptación. Si por causas ajenas al Proveedor estas pruebas no se llevan a cabo en las fechas y condiciones previstas, se considerará que los Servicios realizados han sido aceptados por el Cliente.

En caso no se logre superar la Prueba de Aceptación Provisional conforme a lo señalado en esta Cláusula, el Proveedor deberá investigar tan pronto como sea posible las razones de tal fallo e informar al Cliente de los resultados de su investigación. El Cliente deberá, a su cargo, cooperar por completo con el Proveedor en dicha investigación. Si se determina que la causa de dicho fallo se debe a razones atribuibles a un error del Proveedor, el Proveedor deberá sin dilación y a su coste llevar a cabo todas las acciones razonables para remediar la causa del fallo y, salvo que el fallo fuera insignificante, la parte correspondiente de las Pruebas de Aceptación deberá ser repetida.

6.3 Exenciones y Limitaciones

Hasta el límite máximo permitido por ley, (i) el Proveedor excluye todas las condiciones, garantías, avales y declaraciones que no están expresamente estipuladas en las Cláusulas 6.1 y 6.2. o que estén implícitamente, legalmente, consuetudinariamente o de otra forma reconocidas y que, de no ser por esta exclusión y renuncia, subsistirían o podrían subsistir en favor del Cliente, incluida cualquier garantía de funcionalidad, comercialización o idoneidad para un fin o un uso determinados, y/o vicios ocultos; (ii) los recursos del Cliente estipulados en la Cláusula 6.1. y 6.2. serán los únicos y exclusivos recursos en relación a cualquier defecto o garantía en el Alcance del Suministro y (iii) el Proveedor no responderá por ningún daño o pérdida recogido en la Cláusula 7, causado por o como resultado de cualquier Defecto o incumplimiento de una garantía conforme a lo descrito en

esta Cláusula 6. Después del vencimiento del Período de Garantía, todos los reclamos de cualquier naturaleza que el Cliente pueda tener contra el Proveedor, conocidos o no, en virtud o derivados del Contrato y el uso del Alcance de Suministro, y cualquier derecho, causa de acción y o remedio se considerará vencido y no podrá ser ejercido contra el Proveedor.

7. Confidencialidad / Propiedad Intelectual

El Cliente tratará como privado y conforme toda la información, diseños, planos y datos de cualquier tipo puestos a disposición o provistos por el Proveedor bajo el Contrato ya sea de forma oral, electrónica, por escrito, visualmente (como a través de visitas al Sitio, pruebas o auditorías) o de cualquier otro modo, independientemente de si están o no marcadas como privado y confidencial ('Información confidencial'). Nada de lo dispuesto en esta Cláusula impedirá la publicación o divulgación de Información Confidencial que haya entrado en el dominio público de otra forma que no sea el incumplimiento de esta disposición o que ya estuviese en posesión del Cliente con el derecho de divulgar y usar dicha información.

Los derechos de propiedad intelectual de cualquier material, documento u otra información entregados o puestos a disposición (por inspección visual o de otra forma) al Cliente en base al Contrato o aplicados e incorporados en el Alcance del Suministro y en los Servicios In Situ se mantendrán en exclusiva propiedad del Proveedor (o sus subcontratistas). El Proveedor no responderá (en ninguna circunstancia) frente al Cliente por el incumplimiento o vulneración de cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual, incluso de terceros.

8. Resolución y Límites a la Responsabilidad

Cualquier parte podrá terminar el Contrato comunicándolo por escrito a la otra parte si: (i) una disposición de estas Condiciones otorga a dicha parte expresamente un derecho a terminar el Contrato, (ii) la otra incumple cualquier obligación material del Contrato y no ha comenzado a subsanar el incumplimiento en un plazo de 60 Días desde la recepción de la comunicación escrita de dicho incumplimiento, por la parte que ha cumplido, y no continúa diligentemente con posterioridad la subsanación, (iii) la otra parte tiene conocimiento de un empeoramiento significativo de la situación económica de la otra parte que no puede ser resuelto a través del otorgamiento de garantías adecuadas y suficientes por la respectiva parte. Hasta el límite permitido por la legislación aplicable, los derechos y recursos del Cliente estipulados en el contrato serán sus únicos y exclusivos derechos y recursos independientemente de los acontecimientos, circunstancias o teorías en las que una demanda pueda basarse. La resolución unilateral sin causa no está permitida.

La responsabilidad del Proveedor y sus agentes, empleados, subcontratistas y proveedores por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones (incluida la negligencia activa y pasiva), independientemente de la naturaleza de las mismas, no excederá en conjunto el Precio del Contrato y no incluirá en ningún caso los perjuicios derivados del lucro cesante, la pérdida de ingresos, ganancias, negocio, energía, producción o uso, los costes de capital, los costes de inactividad, las demoras, pérdida o daño al producto(s), las reclamaciones de clientes del Cliente, los costes de sustitución de energía, la pérdida de ahorros previstos, gastos de recuperación del producto, pérdidas de producción o producción desechada, el aumento de los costes de explotación y cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o emergentes y pérdidas de cualquier clase (sean de carácter contractual, extra contractual - incluida la negligencia activa y pasiva - de garantía, de responsabilidad estricta o de otra clase).

9. Directivas / Cambio de normativa / Permisos / Seguridad

El Alcance del Suministro deberán cumplir con las directivas, leyes, normas, reglamentos, códigos y normas gubernamentales, si los hubiere, que se establecen expresamente en la Oferta, ya que los mismos están vigentes en la fecha de suscripción del Contrato. El Proveedor no tendrá responsabilidad por el cumplimiento requisitos ambientales, excepto en la medida establecida en las Garantías del Proceso. El Proveedor no tendrá responsabilidad por ninguna otra Ley o normativa modificada. El Cliente será el único responsable responsable de (i) todas las autorizaciones, concesiones y permisos en relación con la Sede, y de poseer, construir, probar, poner en marcha, explotación y mantenimiento del Alcance del Suministro y de cualquier material, planta, instalación o herramienta relacionado, y de la ejecución de los Servicios In Situ (en su caso); (ii) mantener la Sede (y sus instalaciones) en condiciones de trabajo seguras y como lugar de trabajo seguro para todo el

personal en todo momento, realizando todas las actividades en la Sede de manera seguro y tal y como prescriben las directivas, leyes, normas, reglamentos, códigos y principios aplicables y como se establece en los manuales e instrucciones de explotación y mantenimiento elaborados por el Proveedor; (iii) no retirar ni modificar ningún dispositivo de seguridad, guardia o señal de advertencia suministrado como parte del Alcance del Suministro. Si el Cliente no cumple estrictamente ninguna de las obligaciones de esta Cláusula, el Cliente indemnizará, defenderá y eximirá al Proveedor de cualquier reclamación y responsabilidad derivada de la pérdida o daño de cualquier propiedad o de lesiones personales o muerte.

10. Miscelánea

(A) Si cualquier disposición de estos Términos es determinada inválida o nula, esto no afectará a la validez y ejecutabilidad de las restantes disposiciones y las partes sustituirán la disposición invalidada o nula por una que se aproxime lo más posible a los mismos efectos económicos. (B) Cualquier título de Cláusula o de apartado u otros títulos que aparecen en las Condiciones son únicamente referencias y no afectarán a la redacción de dichas Cláusulas o apartados. Palabras en singular incluyen el significado en plural y viceversa cuando el contexto lo requiera. (C) Cualquier referencia a una ley o regulación (este o no específicamente nombrada) incluirá, sin perjuicio de la Cláusula 8, su modificación o reformulación, e incluirá todos los instrumentos, órdenes, planes, regulaciones y permisos expedidos bajo o resultantes de su vigencia. (D) El Contrato forma el completo acuerdo entre el Proveedor y el Cliente en relación al objeto del mismo, y sustituye cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes, con excepción de lo expresa y específicamente establecido en el Contrato y estas Condiciones. Todas las declaraciones, garantías, compromisos y otras estipulaciones de cualquier tipo y todos los documentos entregados o intercambiados en o antes de la fecha del Contrato (incluidos folletos y material de marketing del Proveedor) quedan expresamente excluidos y negados por el Proveedor. El Cliente reconoce que no se basó ni se basa en ninguna de dichas declaraciones, garantías, compromisos, estipulaciones o documentos cuando concluyó en el Contrato. (E) El Contrato no podrá ser cedido de ninguna forma por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra, pero sin perjuicio de que el Proveedor no requerirá consentimiento alguno, ni tendrá limitación alguna, para subcontratar cualquier parte o partes de sus obligaciones del Contrato si lo considera oportuno

11. Controversias

Cualquier controversia surgida del o en conexión con el Contrato, incluida cualquier duda sobre su existencia, validez o terminación, deberá conocerse y resolverse exclusivamente en los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Madrid, sin perjuicio que el Proveedor estuviera facultado para iniciar procedimientos contra el Cliente en cualquier juzgado de otra jurisdicción. El derecho aplicable al Contrato serán las leyes de España; en cualquier caso, no se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

12. Clausula Covid y guerra Ucrania

Debido al contexto actual, los bienes y / o servicios ofrecidos por CLAUGER xGRENCO pueden verse afectados negativamente. Pese a que CLAUGER xGRENCO está tomando medidas para mitigar los posibles impactos en los suministros, por favor, tenga en cuenta que nuestra elección de proveedores / subcontratistas, plazos de entrega, servicios de ingeniería y / o sitio, precios cotizados, etc. pueden verse afectados. Dichos efectos adversos pueden, en particular, ser causados u ocurrir en respuesta a acciones tomadas por un gobierno o autoridad pública (incluyendo la imposición de embargos o restricciones de importación o exportación, órdenes de cuarentena, restricciones de viaje o cualquier otra restricción o prohibición y el cumplimiento por CLAUGER xGRENCO o cualquiera de sus subproveedores de cualquier nivel con las leyes u órdenes gubernamentales, normas, reglamentos, instrucciones, recomendaciones o precauciones correspondientes).

En consecuencia, CLAUGER xGRENCO se reserva el derecho de invocar una extensión de cualquier cronograma u horario establecido y / o cobrar costos adicionales razonables en caso de que el horario de



CLAUGER xGRENCO se vea afectado negativamente y / o CLAUGER xGRENCO incurra en costos adicionales debido a cualquiera de los anteriores.

Fuerza mayor. Cada parte será liberada del cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato en la medida en que dicho cumplimiento se retrase, interrumpa, obstaculice u obstruya por cualquier causa que esté más allá del control razonable de las partes, incluidas, entre otras, la guerra, las hostilidades, la revolución, actos de terrorismo, conmoción civil, huelga, cierre patronal, epidemia, pandemia (conocida o desconocida), accidente, incendio, tormentas, inundación, terremoto, embargos, movilizaciones militares extensas, demoras en el despacho de aduana, restricciones de exportación o importación, incapacidad para obtener materiales u otro acto de Dios o gobierno ("Fuerza mayor"). En caso de fuerza mayor que afecte a una parte, la parte afectada deberá notificarlo en un plazo razonable. Si se impidiera a una o ambas partes que cumplan con sus obligaciones en virtud del contrato por un evento de Fuerza Mayor que dura tres meses o más de forma continua, cualquiera de las partes puede solicitar una enmienda de la relación contractual basado en el evento de Fuerza Mayor prolongada; siempre que, en ausencia de un acuerdo sobre dicha modificación, cualquiera de las partes pueda resolver la relación contractual y, el contratista (es decir, CLAUGER xGRENCO) tendrá derecho a todos los pagos adeudados pero no pagados en la fecha de resolución y a todos los costos y gastos incurridos con respecto a lo siguiente (i) cumplimiento del contrato hasta la fecha de la resolución; (ii) cesar sus obligaciones bajo el contrato; (iii) llevar a cabo todas sus obligaciones bajo el contrato; (iv) desmovilización; y (v) cancelar cualquier subcontrato relacionado (incluidas las tarifas de cancelación razonables), y en cada caso en la medida en que no esté cubierto por el precio pagado al contratista (es decir, a CLAUGER xGRENCO) en la fecha de terminación".

Las epidemias, pandemias o brotes que impiden o retrasan el cumplimiento del contrato de una parte o sus obligaciones o hacen que dicho cumplimiento sea excesivamente oneroso en el lugar de dicho cumplimiento, además de las circunstancias enumeradas en esta cita o en cualquier otro término y condición o en cualquier otro lugar siempre se considerará un evento de fuerza mayor, independientemente de si dicho evento podría haberse previsto o conocido en la fecha de esta cita o en la fecha de celebración del contrato o no ". "En caso de cualquier retraso resultante o relacionado con la propagación del Coronavirus (es decir, COVID-19) y / o de cualquier medida resultante, las partes acordarán un ajuste de la cotización/oferta o el contrato, es decir, el calendario.